



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 005949-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515336357 - 3]**

Chiclayo 3 septiembre 2024

Visto, los registros N°s. 515336357-0 y 515336357-1 (14 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Décimo Juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° TRES, de fecha 28 de octubre del 2022; resuelve declarar FUNDADA la demanda interpuesta por don **Carlos Orlando Díaz Gasco** contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, sobre cumplimiento de la Resolución Directoral N° 000751 - GR.LAMB/GRED del 06 de setiembre de 2021; ORDENANDO emitir Resolución Administrativa que reconozca el derecho del actor a la devolución de reintegros, devengados e intereses solicitados, que corresponden a sumas de dinero irregularmente descontados por la aplicación incorrecta D.U. N° 105-2001, desde el mes de setiembre de 2001 hasta el mes de noviembre de 2012.

Que, la Primera Sala laboral Permanente de Chiclayo, mediante Resolución N° SEIS de fecha 20 de abril del 2023; CONFIRMA la Sentencia contenida en la Resolución número TRES de fecha 28 de octubre 2022, en la que, declara FUNDADA la demanda interpuesta por **Carlos Orlando Díaz Gasco** contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, con Informe Pericial N° 692-2023-COB/PJ, de fecha 10 de noviembre del 2023, concluye que, la suma de los devengados es S/3,369.82 y de intereses legales S/1,292.39, ascendiendo a la suma de **S/4,662.21 soles** a favor del demandante **Carlos Orlando Díaz Gasco**. En consecuencia, REQUIERASE a la Entidad demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, para que cumpla con el pago respectivo de dicho importe.

Que, con Oficio N° 000663-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ, de fecha 08 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, por estas consideraciones, siendo un mandato judicial y en aplicación al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso". Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 005949-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515336357 - 3]**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO** Resoluciones Judiciales N°s. TRES, de fecha 28 de octubre del 2022, SEIS, de fecha 20 de abril de 2023; y DOCE, de fecha 12 de enero de 2024, a favor del Prof. **CARLOS ORLANDO DIAZ GASCO**, sobre reajuste de la Bonificación Personal de acuerdo a la Remuneración Básica, bonificación personal y la compensación vacacional de acuerdo al Decreto de Urgencia N°105-2001, resuelto en el Expediente Judicial N° 00985-2022-0-1706-JR-LA-01

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR**, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U. N°105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:

| Apellidos y Nombres                      | DNI N°          | Devengados        | Intereses Legales | Monto Total a Pagar |
|------------------------------------------|-----------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| <b>DIAZ GASCO<br/>CARLOS<br/>ORLANDO</b> | <b>16642795</b> | <b>S/3,369.82</b> | <b>S/1,292.39</b> | <b>S/4,662.21</b>   |

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE**, a la **ESPECÍFICA DEL GASTO**: 25.51.12 Personal de Educación, cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente  
**ALI MARTIN SANCHEZ MORENO**  
**DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO**  
Fecha y hora de proceso: 03/09/2024 - 11:18:44

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
27-08-2024 / 12:45:22

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
27-08-2024 / 12:56:57



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 005949-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515336357 - 3]**

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
28-08-2024 / 10:09:25
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
27-08-2024 / 12:51:51